

No.- 3290



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REANUDACIÓN DE LABORES Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PÚBLICO USUARIO DE LOS SERVICIOS.

Por este medio, con fundamento en el artículo 19 fracción III, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y tomando en consideración las políticas internas aprobadas en el quinto punto de la sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de este Organismo Público, celebrada el 16 de junio de 2020, así como la crisis de salud que afronta nuestro Estado por la enfermedad causada por el virus conocido como COVID-19, observando las medidas de prevención establecidas por las autoridades en materia de salud a nivel Federal y Estatal, incluido el decreto número 3196, emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de junio de 2020, y a efectos de implementar acciones preventivas para el cuidado de la salud del personal y usuarios del servicio que presta esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos¹ que garanticen el derecho humano a la protección de la salud en la reactivación de labores de este Organismo Público, por este acuerdo se emiten las medidas siguientes:

PRIMERO.- Reanudación de actividades por etapas. Tomando como base el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa que emitió la Secretaría de Salud del Gobierno Federal mediante acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y el "Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco" contenido en el decreto emitido por el Gobernador del Estado publicado en el Periódico Oficial el 15 de junio de esta anualidad, para la reanudación ordenada, gradual y cauta de actividades en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud a las personas en el ambiente laboral, se observarán las siguientes etapas:

Primera Etapa.

1. Se implementará durante los **colores rojo y naranja** del Semáforo de Riesgo Epidemiológico establecido por la Secretaría de Salud Federal, incluirá el regreso a la actividad administrativa y jurídica interna del personal adscrito, con excepción de las personas en situación de vulnerabilidad que más adelante se detallan así como quienes se encuentren en el programa federal "Jóvenes Construyendo el Futuro" y realizando prácticas profesionales o servicio social. Permanecerá la suspensión de los plazos y términos de los expedientes de queja que se encuentren en trámite, esto para evitar la

¹ En adelante CEDH o Comisión Estatal.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

aglomeración de personas, retomando aquellos asuntos que se encuentren en etapa de análisis y en condiciones para la emisión de la resolución que en derecho corresponda, así como los casos graves o urgentes que ameriten la intervención de este Organismo. Esta primera etapa comenzará a partir del 16 de junio de 2020.

2. Con independencia del nivel de riesgo epidemiológico, para el caso de los plazos y términos internos relativos a los procedimientos de investigación o de sustanciación relacionados con el deslinde de responsabilidades administrativas que se tramitan ante el Órgano de Control Interno de la CEDH, se reanudarán o comenzarán sus efectos, según sea el caso, a partir del día 01 de julio del año 2020, sin menoscabo de que el ejercicio de los medios de defensa o recursos pertinentes, se sujetará a la reactivación de los plazos y términos que emitan los órganos jurisdiccionales competentes, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa de los incoados.
3. El personal que se encuentre en situación de vulnerabilidad, esto es, mayores de 60 años de edad, o con diagnóstico de estado de embarazo, hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática, o cualquier otra que implique la disminución del sistema inmunológico, deberá conservar el resguardo domiciliario. Dichas personas continuarán realizando las labores a distancia que les sean asignadas, mismas que reportarán a su superior jerárquico cuando así les sea solicitado.
4. Se autoriza la flexibilidad del horario y la asistencia a labores de los servidores públicos adscritos a este Organismo, por lo que se omitirá el registro de asistencias a través del sistema biométrico y/o cualquier otro medio, con el objetivo de evitar la aglomeración del personal en la entrada y salida de labores, así como para priorizar el cuidado de la salud de los colaboradores de este Organismo Público.
5. Se autoriza la asignación provisional de los vehículos oficiales para el uso del personal de la CEDH que no cuente con transporte particular, esto como medida para evitar en lo posible el uso del transporte público y con ello se incrementa el riesgo de propagación del patógeno. Para tales efectos, el personal al que le sea asignada una unidad vehicular oficial, firmará una carta responsiva del uso adecuado del vehículo para los fines estrictamente de traslado de su centro de trabajo a su domicilio particular y viceversa.
6. Dentro de los 15 días siguientes al comienzo de la primera etapa, el personal que cuente con vehículo particular para su traslado, o bien, aquel a quien le haya sido asignado un vehículo oficial en los términos del punto inmediato anterior, como medida de colaboración y apoyo, podrá recoger a un



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

colaborador cuyo domicilio se encuentre cercano al suyo o en la ruta que habitualmente utilice para su traslado al trabajo. Lo anterior con la finalidad de evitar que el personal coloque en riesgo su salud en la utilización del transporte público para acudir a sus actividades laborales.

7. Se autoriza brindar información del estado que guardan los expedientes en trámite por vía telefónica, para tales efectos, el personal de la CEDH deberá cerciorarse previamente del interés jurídico del peticionario(a) con el que se realice la comunicación.
8. Se limitará el acceso de las personas usuarias de los servicios, en consecuencia, la atención al público se realizará por medio de citas telefónicas previas, en los casos que se requiera la intervención urgente de la Comisión Estatal ante violaciones graves de los derechos humanos en el Estado. Para tal efecto, se mantendrá a disposición del público usuario la línea telefónica de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, a través de la cual se tomarán los datos necesarios para la valoración del caso; así como un medio de comunicación que proporcione el quejoso(a), con el fin de realizarle la confirmación de la cita, en la fecha y hora que se le asigne.
9. Las notificaciones y demás comunicaciones que deriven de los expedientes que se inicien en esta etapa, se realizarán preferentemente por vía electrónica, a través de los medios que para tal efecto proporcione el peticionario(a), acorde al numeral 77 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
10. Se evitará la realización de eventos que impliquen la aglomeración de personas, por lo que para las labores de promoción y difusión de los derechos humanos se utilizará preferentemente las tecnologías de información y comunicación.

Segunda Etapa.

1. Comenzará cuando el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico se encuentre en **color amarillo**, momento en el cual todas las personas servidoras públicas adscritas a la CEDH, incluyendo las incluidas en el programa federal "Jóvenes Construyendo el Futuro", se incorporarán a sus labores en su centro de trabajo, en horario habitual, con excepción de las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para las cuales se seguirá aplicando lo señalado en el punto 3 de la primera etapa.
2. Los plazos y términos de los expedientes de queja que se encuentren en trámite comenzarán o reanudarán sus efectos, según sea el caso, para lo cual se emitirá un comunicado que se hará público en lugar visible a la



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

entrada de las oficinas que albergan este Organismo, así como en la página electrónica oficial de la CEDH.

3. La atención al público se continuará restringiendo en los términos señalados en los puntos 7, 8 y 9 de la primera etapa.
4. La asistencia a labores continuará realizándose en términos de los numerales 4 y 5 de la primera etapa, quedando sin efectos lo señalado en el arábigo 6 de la misma.
5. Los eventos masivos continuarán restringiéndose en términos del numeral 10 de la primera etapa.

Tercera Etapa.

1. Comenzará el retorno completo a las actividades habituales de este Organismo Público, cuando el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico se encuentre en **color verde** y las restricciones sanitarias sean mínimas o inexistentes. En ese momento, todas las personas servidoras públicas de la CEDH se incorporarán a sus labores en horario normal, incluyendo quienes presten sus prácticas profesionales o servicio social, reanudándose el registro de asistencia a través del sistema biométrico.
2. Se reanudará la atención al público en general, observando en todo momento las medidas de higiene y las recomendaciones sanitarias que las autoridades en materia de salud mantengan vigentes.
3. Se podrán realizar eventos masivos para la promoción y difusión de los derechos humanos, observando en todo momento las medidas de sanidad establecidas por las autoridades en materia de salud, hasta nuevo aviso, sin menoscabo de que se sigan utilizando las tecnologías de Información y comunicación para tales funciones.
4. Se continuará priorizando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para lograr la simplificación administrativa en los trámites que realiza la Comisión Estatal y para las comunicaciones con el público usuario de los servicios.
5. El personal de la CEDH continuará observando las medidas de protección de la salud establecidas en el punto Segundo de este Acuerdo, hasta en tanto se emitan medidas sanitarias diversas por las autoridades de salud competentes o se declare su cancelación, lo que se les comunicará por oficio.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

SEGUNDO.- Medidas de protección de la salud. Acorde con las medidas de protección a la salud de las personas, establecidas en el punto XI, numeral 3 del “Plan para la Transición Gradual Hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco” anexo al Decreto 3196 emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco, publicado el 15 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado; se establecen de manera obligatoria para todo el personal adscrito a la CEDH, incluido aquel que participa en el programa federal “Jóvenes Construyendo el Futuro”, así como quienes realizan su servicio social o prácticas profesionales en este Organismo, las medidas siguientes:

1. Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel de una concentración por lo menos de 70%. Dicho lavado debe durar por lo menos 20 segundos y al finalizar deben utilizarse toallas de papel desechables que se depositarán en los contenedores de basura establecidos en el área.
2. Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo (estornudo de etiqueta).
3. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
4. No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
5. Cada trabajador deberá limpiar y desinfectar diariamente las superficies de su espacio de trabajo y los objetos de uso común.
6. Evitar tocar cosas y espacios físicos ajenos al asignado, en caso que así lo requiera por sus labores, deberá inmediatamente desinfectar los objetos ajenos que utilizó y lavarse las manos con agua y jabón o utilizar el gel antibacterial.
7. Ventilar y permitir la entrada de luz solar en su área de trabajo.
8. Quedarse en casa cuando se tengan enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.). Cuando esto suceda, deberá darse aviso inmediato al superior jerárquico.
9. Todo el personal deberá portar obligatoriamente cubre bocas y en caso de contar con protector facial deberá hacer uso del mismo, desde el ingreso al centro de trabajo y durante toda la jornada laboral, debiendo lavarse las



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

manos al iniciar sus labores con agua y jabón, o bien, con las soluciones a base de alcohol gel proporcionado a cada una de las áreas.

10. En el transcurso la jornada laboral, el personal deberá lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol gel proporcionado en su área (de 10 a 20 veces por día).
11. En su estancia en el centro de trabajo, el personal deberá portar consigo un gel antibacterial para su uso constante en el ejercicio de sus labores.
12. En su área de trabajo deberá evitar saludar de mano o cualquier otra forma que implique contacto físico a sus compañeros o cualquier otra persona que ingrese al área.
13. Deberá guardar una sana distancia de 1.5 metros como mínimo de sus demás compañeros, debiendo adecuar sus áreas de trabajo para tales efectos.
14. En las reuniones que por algún motivo se efectúe en el interior de las instalaciones de la CEDH, deberá guardarse la sana distancia descrita en el punto 13 de este documento, usando de manera obligatoria la careta facial, cubre bocas y guantes.
15. Deberá proporcionarse gel antibacterial con 70% de alcohol etílico, cubrebocas y material de limpieza estrictamente necesario a cada una de las áreas que conforman la CEDH, siendo estas responsables del uso adecuado y de dar aviso oportuno a la Dirección de Administración y de Finanzas de la CEDH cuando estos insumos estén por agotarse. El otorgamiento de estos insumos, no limitará que el personal pueda hacer uso de productos de limpieza o de cuidado personal que hayan adquirido de forma particular.
16. Se dará acceso al público usuario del servicio acorde a las etapas establecidas en este documento, continuando con las mejores prácticas de sanidad señaladas en este documento y por las autoridades federales y estatales en materia de salud.
17. En las áreas de atención al público, cuando se permita el acceso a personas ajenas a este Organismo, acorde a las etapas señaladas en el presente, como filtro sanitario deberá exhortarse a los usuarios sobre el uso obligatorio de mascarillas (cubrebocas) para el ingreso a las instalaciones, advirtiéndoles que en caso de no portarlos no se les permitirá el acceso a las oficinas.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

18. Para la atención de los usuarios del servicio, deberá observarse la sana distancia entre las personas de por lo menos 1.5 metros y únicamente se permitirá el acceso a la persona que realizará el trámite, a quien de forma obligatoria se le aplicará gel antibacterial en las manos al ingresar a las oficinas.
19. En cada una de las áreas deberá mantenerse gel antibacterial con 70% de alcohol etílico, a la vista del personal y de los usuarios del servicio.
20. Limpiar y desinfectar constantemente los servicios sanitarios.
21. Las presentes medidas de protección de la salud se seguirán empleando en todas las etapas establecidas en este acuerdo para la reanudación de actividades de la Comisión Estatal, hasta nuevo aviso por oficio.
22. Las medidas establecidas en el presente, no limitan la observancia y aplicación de aquellas que emitan las Autoridades Federales y Estatales en materia de salud.

TERCERO.- Vigencia de las medidas. Las presentes medidas estarán vigentes a partir de su emisión y hasta en tanto permanezca la declaratoria de emergencia sanitaria emitida en nuestro país respecto del virus conocido como COVID-19 (coronavirus). La observancia de las acciones establecidas en este documento tiene como finalidad la preservación de la salud de cada uno de los colaboradores de esta Comisión Estatal y del público en general, por lo que se les exhorta al personal adscrito y al público usuario del servicio a cumplirlas cabalmente, en beneficio de todos.

CUARTO.- Publicidad del acuerdo. Por circular, hágase del conocimiento del presente a los titulares de cada área que conforma la CEDH, quienes lo harán extensivo al personal a su cargo. Para el conocimiento del público en general, fijese este acuerdo en lugar visible en la entrada de las oficinas que albergan este organismo, así como en la página electrónica oficial.

En Villahermosa, Tabasco a 16 de junio de 2020

ATENTAMENTE


PEDRO F. CALCÁNEO ARGÜELLES
TITULAR CEDH



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco